

RAD No. 25-240-163986

Barranquilla, 29/12/2025

Señor(a)
FAVIAN ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ
fabian.escobar1022@gmail.com
Calle 30 DG 29 - 5
Soledad - Atlántico

Contrato: 6087328

Dirección Prestación del Servicio: Calle 30 DG 29 – 5 de Soledad – Atlántico

Asunto: Solicitud recibida el día 12 de diciembre 2025, radicada bajo el No. 25-031279

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En relación con la solicitud de retiro del Crédito Brilla asociada al contrato 6087328, informamos lo siguiente.

Para la otorgación y formalización del Crédito Brilla se requiere que la persona beneficiaria figure como suscriptor del servicio, como propietario o como usuario; no es necesario que exista una autorización previa del propietario.

En el caso objeto de esta solicitud, el crédito fue adquirido en noviembre de 2025 por la persona que figura como suscriptor de la factura y que autorizó el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

No es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., suministrar información adicional, ni entregar soportes que contengan datos personales del deudor del crédito, en atención a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales.

Para evaluar el retiro de la deuda del Crédito Brilla de la factura del inmueble ubicado en la Calle 30 DG 29 – 5 de Soledad – Atlántico , el propietario actual debe presentar solicitud acreditando su calidad con el Certificado de Tradición y Libertad (con fecha de expedición no mayor a 30 días) y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Aunque nos fue aportado el Certificado de Tradición y Libertad, la verificación en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro evidenció una inconsistencia: el PIN registrado fue generado el 13 de marzo de 2025 y la fecha de impresión del documento muestra 10 de diciembre 2025; mientras persista esta diferencia no es factible realizar el retiro de la deuda.

Es importante aclarar que, si el deudor del Crédito Brilla continúa habitando el inmueble, no es procedente retirar el cobro de la deuda de la factura del servicio de gas natural del predio referido.

Recordamos que, el inmueble en mención no es solidario respecto a la deuda del crédito brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, la empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del crédito brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas: si es propietario del inmueble: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio.

Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Si es usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

- Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
- Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en escritura pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 234830876.